Ordenanzas de Sevilla

Ordenanzas para la labrança que se
an de hazer en la labrança con
el Sr. Adelantado —

Ordenamos que en la casa de Roza que
quisieren hazer con arboledas
con[illegible] el que la hiziere
mande que en el lugar donde
hiziere la dicha roza no pueda
cortar ni corte ningun arbol
de los que estuvieren en la
dicha roza, salvo los que
para la dicha labrança fue
ren menester, so pena de
cada uno que cortare de
cada arbol de los que
estuvieren en la dicha roza
la quantidad de seys mill
maravedis, la mitad para
la Camara de su Magestad
y la otra mitad para el
que lo acusare, y mas
pierda el arbol que cortare
o hiziere cortar, y que
sea obligado a poner
otro arbol en su lugar
de la misma suerte que
estuviere el que cortó,
so pena que lo haga
cortar a costa de sus
bienes, y mas pague
la pena que por la
justicia le fuere puesta
segun la calidad del
delicto.

Ordenamos que en la
dicha roza no se pueda
hazer ni haga carbon
ni se queme ningun
arbol de los que en
ella estuvieren, so pena
que el que lo contrario
hiziere pague de pena
por cada arbol que
quemare o hiziere
quemar seys mill
maravedis, la mitad
para la Camara de su
Magestad y la otra
mitad para el que lo
acusare, y mas pierda
el arbol que quemare
o hiziere quemar, y
sea obligado a poner
otro arbol en su lugar
de la misma suerte que
estuviere el que quemó,
so pena que lo haga
cortar a costa de sus
bienes, y mas pague
la pena que por la
justicia le fuere puesta
segun la calidad del
delicto.

Ordenamos que en la
dicha roza no se pueda
hazer ni haga carbon
ni se queme ningun
arbol de los que en
ella estuvieren, so pena
que el que lo contrario
hiziere pague de pena
por cada arbol que
quemare o hiziere
quemar seys mill
maravedis, la mitad
para la Camara de su
Magestad y la otra
mitad para el que lo
acusare, y mas pierda
el arbol que quemare
o hiziere quemar, y
sea obligado a poner
otro arbol en su lugar
de la misma suerte que
estuviere el que quemó,
so pena que lo haga
cortar a costa de sus
bienes, y mas pague
la pena que por la
justicia le fuere puesta
segun la calidad del
delicto.

Ordenamos que en la
dicha roza no se pueda
hazer ni haga carbon
ni se queme ningun
arbol de los que en
ella estuvieren, so pena
que el que lo contrario
hiziere pague de pena
por cada arbol que
quemare o hiziere
quemar seys mill
maravedis, la mitad
para la Camara de su
Magestad y la otra
mitad para el que lo
acusare, y mas pierda
el arbol que quemare
o hiziere quemar, y
sea obligado a poner
otro arbol en su lugar
de la misma suerte que
estuviere el que quemó,
so pena que lo haga
cortar a costa de sus
bienes, y mas pague
la pena que por la
justicia le fuere puesta
segun la calidad del
delicto.